Núm. 277. Lunes 6 de Diciembre de 1943. 25 Cts.

Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Al año, 75 pesetas y 37'50 al semestre.
Se suscribe en Soria, en la Intervención de fondos de la Diputación provincial. Siendo el pago adelantado.
Número corriente 25 céntimos y atrasado 50.

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios según Reales órdenes de 3 de Abril de 1881 y 9 de Enero de 1892

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 256.

Secretaría

El conocimiento que el Ministerio de la Gobernación tiene de la actual situación económica de las Corporaciones locales, motivó la publicación de la ley de 29 de Julio de 1943, inserta en el *Boletin oficial del Estado* número 212 de 31 de Julio del mismo año, autorizando a las Corporaciones locales para la formación de presupuestos extraordinarios de liquidación. Esta medida, de caracter transitorio, dirigida a mejorar la dificil situación económica de las Haciendas locales y al restablecimiento de su crédito, ha sido aclarada por la orden de 15 de Noviembre, publicada en el *Boletin oficial del Estado* número 321, del día 17.

Por la importancia de las citadas disposiciones se llama la atención de las Corporaciones provincial y locales de esta provincia, sobre el contenido de la ley y de la orden citada, principalmente destacando que con arreglo al art. 1.º de la ley, la formación de un presupuesto extraordinario de liquidación de deudas ha de acordarse antes del 31 de Diciembre del ejercicio en curso, y por consiguiente, que las Corporaciones que deseen acogerse a los beneficios de estas disposiciones deben adoptar los acuerdos necesarios dentro del plazo indicado, por lo que se insiste en dicho asunto, para evitar que transcurrido el pequeño plazo que resta, puedan quedar algunas Corporaciones interesadas sin usar de la facultad que les concede la ley de 29 de Julio de 1943.

Al propio tiempo se recuerda el exacto cumplimiento de la circular de la Dirección general de Administración local de 12 de Agosto último, por la que se impone a los Ayuntamientos que se acojan a los preceptos de la ley de 29 de Julio, la obligación de formular sus presupuestos extraordinarios de liquidación, de incluir en los mismos las cantidades que adeuden a sus Médicos de Asistencia pública domiciliaria, previa la formalización del descubierto en cada caso, en las condiciones pertinentes.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Soria 4 de Diciembre de 1943.

El Gobernador interino,
JESÚS URRUTIA.

3437

DELEGACION PROVINCIAL
DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Circular núm. 461

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento de la serie S., números 37.903, 60.245, 66.240, 67.392, 49.659, 25.868, 60.050, 60.051, 60.049, 48.090, 20.862, 23.512, 64.752 y 143.354, de tercera categoría, y de segunda, los números 411.928, 411.829, 411.830, 411.831, 411.832 y 411.833, todas corrspondientes al primer período, se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia, que quedan anuladas a todos los efectos.

Como ha podido ocurrir que, antes de su caducidad, hubieran sido utilizadas por persona distinta del titular para, por el procedimiento indirecto, causar alta, en evitación de que tales hechos, si hubiesen sucedido, puedan prevalecer, las mencionadas Delegaciones vigilarán con sumo cuidado las relaciones número 15 de las Instrucciones en las que se reseñan las cartillas recogidas a consecuencia de cambio involuntario

M.C.D. 2022

y definitivo de residencia (norma 39, apartado *b*), por si figurasen en éllas, dando cuenta a este organismo inmediatamente, procediendo al mismo tiempo a retirar la cartilla del segundo ciclo a la persona a quien se entregó y a incoar el oportuno expediente en averiguación de como fué adquirida la correspondiente al primer ciclo.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia y público en general.

Soria 29 de Noviembre de 1943.

El Gobernador interino, Jefe de los Servicios,
3377 JESÚS URRUTIA.

Circular núm. 464.

Junta provincial de Precios

Por la Comisaria general de Abastecimientos y Transportes, a propuesta de esta Junta provincial de Precios, se han fijado los siguientes precios para la venta de pan y harina destinada a racionamiento de la población infantil durante el próximo mes de Diciembre:

	Pesetas
Pieza de 135 gramos..............	0 35
» de 180 »	0 35
» de 240 »	0 35
» de 480 »	0 60
» de 720 »	0 85
» de 960 »	1 15

El precio de venta de la harina destinada a racionamiento de la población infantil será el de 1'30 pesetas kilogramo no pudiendo incrementarse mas que con el importe de los redondeos centesimales que correspondan a la ración que se suministre.

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes, industriales del ramo y público en general.

Soria 30 de Noviembre de 1943.

El Gobernador-Presidente interino,
3412 JESÚS URRUTIA.

Circular núm. 463

Habiendo sufrido extravío las cartillas individuales de racionamiento de la serie SA números 56.162, 30.224, 30.232, 30.230, 8.114, 9.154, 9.153, 45.822, 16.368, 7.500, 53.319, 30.231, 451.037, 451.033, 53.049, 475.142, 449.560, 45.823, 10.830, 468.247 y 30.170, todas correspondientes al primer período, se pone en conocimiento de las Delegaciones locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia que quedan anuladas a todos los efectos.

Como ha podido ocurrir que antes de su caducidad hubieran sido utilizadas por persona distinta del titular para, por el procedimiento indirecto causar alta, en evitación de que tales hechos, si hubiesen sucedido, puedan prevalecer, las mencionadas Delegaciones vigilarán con sumo cuidado las relaciones número 15 de las instrucciones en las que se reseñan las cartillas recogidas a consecuencia de cambio involuntario y definitivo de residencia (norma 39 apartado *b*) por si figurasen en ellas, dando cuenta a este organismo inmediatamente, procediendo al mismo tiempo a retirar la cartilla del segundo ciclo a la persona a quien se entregó y a incoar el oportuno expediente en averiguación de cómo fué adquirida la correspondiente al primer ciclo,

Para conocimiento y cumplimiento: Sres. Alcaldes, Delegados locales de Abastecimientos y Transportes y público en general.

Soria 30 de Noviembre de 1943.

El Gobernador interino Jefe de los Servicios,
3411 JESÚS URRUTIA.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN

Excmos. Sres.: Por orden de esta Presidencia de fecha 8 de Julio último, publicada en el *Boletin oficial del Estado* del dia 10 del mismo més, se declaró preferente el suministro de hierro destinado a la fabricación de material férrico con destino a la fabricación de sistemas constructivos que reduzcan el consumo de hierro en la edificación; pero las condiciones técnicas ineludibles de éstos exigen idéntica norma para el suministro de cemento como material complementario indispensable en la mencionada fabricación.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

Primero. Se concede preferencia en el suministro de cemento a los pedidos destinados a edificios de cualquier orden, cuya construcción se efectúe con arreglo a sistemas por cuya aplicación se reduzca el consumo de elementos metálicos.

Segundo. Para otorgarse la declaración de preferencia expresada, será necesario formular petición a través de la Dirección general de Arquitectura, mediante presentación ante élla de los proyectos correspondientes para su debido informe.

Tercero. Todo proyecto sometido a examen habrá de cumplir las normas técnicas establecidas por la Dirección general de Arquitectura para el cálculo y ejecución de estructuras metálicas

M.C.D. 2022

hormigón armado y forjados de ladrillo armado, en Noviembre de 1941 y Febrero de 1942, aprobadas por el Ministerio de la Gobernación y por esta Presidencia a efectos de su general aplicación en todas las obras oficiales.

Cuarto. Los pedidos se cursarán por conducto del Sindicato Nacional de la Construcción, con cargo al veinte por ciento de la producción de cemento repartida entre todos los almacenistas de España, y cuya distribución corresponde a dicho Organismo Sindical.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.—Madrid, 30 de Noviembre de 1943.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.—Excmos. Sres...

(*B. O. del E.* del día 2 de D.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Presupuesto ordinario de ingresos y gastos para 1944

INGRESOS	CREDITOS PRESUPUESTOS — Total por artículos — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas
CAPITULO I.—*Rentas*		
Artículo 1.º—Propiedades	1.250	
Art 2.º—Censos..........	250	
Art. 3.º—Intereses de efectos públicos y demás valores..................	13.420 60	
Art. 4.º—*Boletin oficial* e Imprenta provincial...	57.100	72.020 60
CAPITULO III.—*Subvenciones y donativos*		
Artículo 1.º—Del Estado..	858.116 71	
Art. 3.º—Donativos.......	1.000	859.116 71
CAPITULO IV.—*Legados y mandas*		
Artículo único.—Legados y mandas.............	16.500	16.500
CAPITULO V.—*Eventuales, y extraordinarios e indemnizaciones*		
Artículo 1.º—Eventuales.	41.000	
Art. 2.º—Extraordinarios.	50.000	
Art. 3.º--Indemnizaciones	10.000	101.000
CAPITULO VII.—*Derechos y tasas*		
Artículo 1.º—Por prestación de servicios........	105.000	
Art. 2.º –Por aprovechamientos especiales.....	65.000	170.000
CAPITULO VIII.—*Arbitrios provinciales*		
Artículo 1.º—Ordinarios y extraordinarios........	541.311 58	541.311 58
CAPITULO IX.—*Impuestos y recursos cedidos por el Estado*		
Artículo 1.º--Contribución territorial...............	799.000	
Art. 2.º—Cédulas personales......................	348.025 31	1.147.025 31
CAPITULO X.—*Cesiones de recursos municipales*		
Artículo 1.º—Aportación municipal...............	387.709 89	387.709 89
CAPITULO XI.—*Recargos provinciales*		
Artículo 3.º—Derechos reales y transmisión de bienes y timbre........	189.414 12	189.414 12
CAPITULO XII.—*Traspaso de obras y servicios públicos*		
Artículo 2.º—Otros ingresos......................	46.512 39	46.512 39
CAPITULO XV.—*Multas*		
Artículo 2.º—Otras multas	1.250	1.250
CAPITULO XVII.--*Reintegros*		
Artículo 1.º--Por pagos indebidos	850	
Art. 2.º—Por otros conceptos.....................	8.323 60	9.173 60
Total general de Ingresos......		3.541.034 20

GASTOS	CREDITOS PRESUPUESTOS — Total por artículos — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas
CAPITLO I.—*Obligaciones generales*		
Artículo 1.º—Servicios generales del Estado......	42.150	
Art. 2.º—Pactos y compromisos	51.724 60	
Art. 3.º—Deudas	15.000	
Art. 5.º—Pensiones.......	35.253 51	
Art. 6.º-Cargas de Justicia	165	
Art. 9.º—Suscripciones, anuncios, impresiones y demás gastos similares......................	1.500	
Art. 10 º—Litigios........	11.269	
Art. 11.º—Gastos indeterminados.................	2.500	159.562 11
CAPITULO II.—*Representación provincial*		
Artículo 1.º—De la Diputación y Comisión gestora	5.000	
Art. 2.º—-Del Presidente de la Diputación y Comisión gestora	3.000	
Art. 3.º—Dietas de los señores gestores provinciales	5.000	13.000
CAPITULO V.—*Gastos de recaudación*		
Artículo 1.º—De arbitrios, impuestos, tasas, derechos o rentas provinciales......................	46.000	46.000

M.C.D. 2022

	CREDITOS PRESUPUESTOS	
	Total por artículos — Pesetas	Total por capítulos — Pesetas
CAPITULO VI.—*Personal y material*		
Artículo 1.º—De las oficinas	162.169	
Art. 2.º—De los establecimientos provinciales...	248.475 50	
Art. 3.º—Material de la Diputación y Comisión gestora	1.000	
Art. 4.º—Gastos generales de la Corporación	27.480	439.124 50
CAPITULO VII.—*Salubridad e higiene*		
Artículo 1.º—Desecación de terrenos pantanosos, formación de pantanos y construcción de canales de riego	1.000	
Art. 3.º—Para subvencionar las obras de carácter sanitario que lleven a cabo los Ayuntamientos de la provincia	1.000	2.000
CAPITULO VIII.—*Beneficencia*		
Artículo 1.º—Atenciones generales	10.750	
Art. 2.º—Maternidad y expósitos	49.244 50	
Art. 3.º—Hospitalización de enfermos	529.061 20	
Art. 4.º—Huérfanos y desamparados	376.000	
Art. 5.º—Dementes	280.000	1.245.055 70
CAPITULO IX.—*Asistencia social*		
Artículo 1.º—Instituciones de crédito	32.000	
Art. 3.º—Obligaciones impuestas por las leyes...	5.000	37.000
CAPITULO X.—*Instrucción pública*		
Articulo 3.º—Escuela de artes y oficios	1.500	
Art. 5.º—Escuela de sordo-mudos	2.000	
Art. 6.º—Escuela de ciegos	500	
Art. 9.º—Bibliotecas	1.000	
Art. 12.º—Subvenciones o becas	15.500	20.500
CAPITULO XI.—*Obras públicas y edificios provinciales*		
Articulo 2.º—Construcción de caminos vecinales...	515.847 75	
Art. 3.º—Reparación y conservación de caminos vecinales	352.268 96	868.116 71
CAPITULO XII.—*Traspaso de obras y servicios públicos al Estado*		
Artículo 2.º—Obras y servicios públicos concedidos	5.000	5.000
CAPITULO XIII.—*Montes y pesca*		
Artículo 2.º—Fomento de la riqueza forestal	5.000	5.000
CAPITULO XIV.—*Agricultura y ganadería*		
Articulo 1.º—Atenciones generales	36.000	36.000
CAPITULO XV.—*Crédito provincial*		
Artículo único.—Operaciones de crédito provincial	668.700	668.700
CAPITULO XVII.—*Devoluciones*		
Artículo 1.º—Por ingresos indebidos	750	750
CAPITULO XVIII.—*Imprevistos*		
Articulo único.—Para los servicios no comprendidos en el presupuesto..	41.225 18	41.225 18
Total general de Gastos		3.541.034 20

RESUMEN GENERAL

—

Total general de Ingresos	3.541.034 20
Id. íd. de Gastos	3.541.034 20
	Nivelado

Soria 25 de Noviembre de 1943.—El Presidente, Rafael Arjona. 3426

Ayuntamientos

AGREDA 3420

Por la presente cédula se convoca a todos los interesados en el aprovechamiento de las aguas del Rio Keiles en este término municipal incluso a los industriales que de algún modo las utilicen, a la reunión que tendrá lugar en esta casa consistorial el dia 14 de Diciembre a las cuatro de la tarde, con el objeto de examinar los proyectos de Ordenazas y reglamentos de la Comunidad de Regantes del Rio Keiles, redactados por la Comisión designada al efecto.

Agreda 14 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Gonzalo Esteras.

VALDERRODILLA 3818

Existiendo paralizada en arcas de este Posito la cantidad de 14.994'10 pesetas, se anuncia al público su reparto a fin de que los agricultores que lo deseen puedan solicitar prestamos ante esta Alcaldia o del Servicio Central de Positos (Ministerio de Agricultura Madrid), en el plazo de diez dias siguientes a la publicación de este anuucio en el *Boletin oficial de la provincia.*

Valderrodilla 29 de Noviembre de 1943.—El Alcalde, Gregorio Manrique.

SORIA.—Imprenta provincial.

M.C.D. 2022